04-2017-399

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF. : DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S
DEMANDADO : ALEXANDRA TORRES ZAPATA

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado de CONFIRMEZA S.A.S., en este proceso, según lo preceptuado en el 599 del Código de General del Proceso. solicito se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS

1. Embargo y secuestro sobre el vehículo clase AUTOMOVIL, marca KIA, línea PICANTO LX, modelo 2016, Color BLANCO, No. de motor G3LAFP035204, No. de Serie y Chasis KNABE511AGT039662 y de placas IFP582, servicio PARTICULAR, de propiedad de la señora ALEXANDRA TORRES ZAPATA, identificada con C.C. 52.977.916, el cual se encuentra gravado con prenda a favor del demandante. Lo denuncio bajo juramento. Sírvase oficiar a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, para la inscripción del embargo y, a la vez, teniendo en cuenta la existencia de la prenda, a la Policía Nacional, SIJIN división de automotores, para que se proceda a su captura y se ponga a disposición del Juzgado.

2. Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros (con el límite de Ley), carteras colectivas, fondos de pensiones voluntarias, y/o cualquier otra clase de depósitos, así como derechos a su favor, en las diferentes entidades bancarias de la ciudad, cuyo (s) titular (es) y/o propietario (s) sea (n) la señora ALEXANDRA TORRES ZAPATA, identificada con C.C. 52.977.916. Lo denuncio bajo juramento. Sírvase librar oficio rotatorio a las siguientes entidades:

BANCO DAVIVIENDA	BANCO CITIBANK
BANCO COLPATRIA	BANCO PICHINCHA
BANCO POPULAR	COLTEFINANCIERA S.A.
HELM BANK	BANCO AV. VILLAS
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA
BANCO DE BOGOTA	BANCO FINANDINA S.A.
BBVA	BANCO FALABELLA
BANCO BCSC	BANCO CORPBANCA
LEASING BANCOLOMBIA S.A.	SKANDIA S.A.

3. Embargo y retención del salario, honorarios o demás dineros producto de la relación comercial, profesional y/o laboral existente entre la señora ALEXANDRA TORRES ZAPATA, identificada con C.C. 52.977.916 y el BANCO DAVIVIENDA S.A. Para estos efectos el señor Juez, sírvase ordenar librar los correspondientes oficios de embargo dirigidos al pagador del citado instituto, en el cual se le prevendrá que debe hacer los pagos a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San-Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 JUN. 2017 del dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 110014003004 2017 – 00399 00

Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Tenga en cuenta el peticionario que de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso, respecto de las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, y en virtud del numeral 5, inciso 5 *ibídem*, no le es permitido al acreedor perseguir otros bienes del ejecutado, sino posterior al remate o adjudicación del bien dado en prenda.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ (2)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
Por anotación en **ESTADO No**067
Hoy 02 JUN. 2017
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Bogotá, D.C., 13 de Junio de 2017

Oficio No. 890

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SIM (Servicios Integrales de la Movilidad)
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2017-00399 00 de **CONFIRMEZA S.A.S. NIT. 900.428.743-7** Contra **ALEXANDRA TORRES ZAPATA C.C. No. 52.977.916.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha primero (1) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017), se decretó el embargo del vehículo de placas **IFP-582**, denunciado como de propiedad de la demandada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del vehículo antes mencionado.

Atentamente,

20 Junio /17
Retiro
Adriana Fuentes
1030503083
Aut dte

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

5

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZG 4 CIVIL MPAL.
CIF
49653 2-AUG-'17 14:13

Oficio nro. **6856207**

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2017

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4

CRA 10 # 14 - 33 P5
BOGOTÁ

Doctor(a)LUIS JOSE COLLANTE PAREJO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 201700399

Demandante: CONFIRMEZA S.A.S

Demandado: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Oficio: 890 del 13 de junio del 2017 radicado el 6 de julio del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehiculo de placas IFP582, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: ALEXANDRA TORRES ZAPATA desde 16/06/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Recibido el 02 de agosto de 2017 y al Despacho con la anterior comunicación donde se encuentra el expediente. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

Certificado de tradición

Nro. CT450059265

6

El vehículo de placas IFP582 tiene las siguientes características:

Placa:	IFP582	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2016
Color:	BLANCO		
Carroceria:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	G3LAFP035204
Chasis:	KNABE511AGT039662	**Línea:**	PICANTO LX
VIN:	KNABE511AGT039662	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	998	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157281276635 con fecha de importación 23/04/2015, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 890 del 13-06-2017, Radicado en SDM el 06-07-2017 Nro de expediente 201700399, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CRA 10 # 14 - 33 P5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S en contra de ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFIRMEZA SAS

Propietario(s) Actual(es)

ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT450059265

Dado en Bogotá, 24 de julio de 2017 a las 13:22:49

A solicitud de: LINDARUTH PATARROYO RIAÑO con C.C. C1020823604 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

JUZG 4 CIVIL MPAL.
C3F
49689 3-AUG-'17 12:47

Señor(a):
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo con Garantía Real (Prenda) de CONFIRMEZA S.A.S., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. 2017-399

Asunto: Solicitud Aprehensión.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Se sirva ordenar la APREHENSIÓN de vehículo con las siguientes características:

PLACA:	IFP582
CLASE:	AUTOMÓVIL
MARCA:	KIA
LÍNEA:	PICANTO LX
COLOR:	BLANCO
MODELO:	2016
SERVICIO:	PARTICULAR

El vehículo se encuentra embargado por la parte aquí Demandante, según consta en Certificado de Tradición expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, cuyo original anexo al presente escrito en 2 folios.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Recibido el 03 de agosto de 2017 y al Despacho con la anterior petición donde se encuentra el expediente anexando el certificado de tradición del vehículo de placas IFP582. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(3)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

9

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO. 2017 del dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 110014003004 2017 – 00399 00

Proceso Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Atendiendo la solicitud que precede y acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de propiedad de la demandada identificado con placas IFP-582, se **ORDENA** la aprehensión del mismo. Líbrese oficio dirigido a la SIJIN Sección Automotores, para que libre la boleta de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el automotor en los parqueaderos autorizados por el **Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá**.

De ser en la ciudad de Bogotá, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Patio Único por Embargo S.A.S.** (Transversal 26 Bis No. 44-69 Sur); **Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.** (Calle 2 No. 7-78); **Impormáquinas y Equipos Ltda.** (Calle 17 No. 126-24); y **Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.** (Calle 75 No. 68H – 33 Las Ferias).

Y de ser inmovilizado el rodante en el Departamento de Cundinamarca, el mismo debe ser dejado en cualquiera de los parqueaderos que se relacionan a continuación: **Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.,** (Autopista Sur No. 33-26 Soacha); **Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.** (Parque Industrial La Argelia Lote 6 Manzana B, Funza); **Impormáquinas y Equipos Ltda.,** (Lote 4 Lote Hacienda La Florida, Funza).

Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. 8790 del 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución NO. 093 del 12 de enero de 2017, a través de los cuales se conformó el registro de parqueaderos para la ciudad de Bogotá y Cundinamarca para el año 2017, y comunicadas a los despachos judiciales a través de la Circular DESAJBOG17-24 del 27 de marzo de 2017.

No obstante, de conformidad con el fin de dar cumplimiento a la Circular CSJBTO17-3258 del 18 de mayo de 2017, una vez se retire el oficio decretado, la parte interesada **deberá acreditar su diligenciamiento**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ

mg

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO No** 109
Hoy 24 AGO. 2017
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

mg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

10

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2017

Oficio No.1468

Señores
POLICÍA NACIONAL
SIJIN GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 2017-00399 de **CONFIRMEZA S.A.S. NIT. 900.428.743-7** contra **ALEXANDRA TORRES ZAPATA C.C. No. 52.977.916.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la aprehensión del vehículo de placas **IFP-582**, que se encuentra embargado por cuenta de este Despacho.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, reteniendo el vehículo antes mencionado y ponerlo a disposición de este Juzgado en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta:

De ser en la Ciudad de Bogotá, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Patio único por Embargo S.A.S.** (Transversal 26 Bis No. 44-69 sur); **Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.** (Calle 2 No. 7-78), **Importaciones y Equipos Ltda.** (Calle 17 No. 126-24) ; y **Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S** (Calle 75 No. 68H- 33 Las Ferias).

Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el Departamento de Cundinamarca, el mismo debe ser dejado en cualquiera de los parqueaderos que se relacionan a continuación: **Depósitos judiciales de Colombia S.A.S.**, (Autopista sur No.33-26 Soacha), **Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.**, (Parque industrial La Argelia Lote 6 Manzana B, Funza); **Impormaquinas y Equipos Ltda.**, (Lote 4, Lote Hacienda la Florida, Funza).

Lo anterior conforme lo ordenado en las Resolución No. 8790 del 23 de Diciembre del 2016, modificada por la resolución No. 093 del 12 de enero de 2017, a través de los cuales se conformó el registro de parqueaderos para la Ciudad de Bogotá y Cundinamarca para el año 2017, y comunicadas a los despachos judiciales a través de la circular DESAJBOG17-24 del 27 de Marzo 2017.

No obstante, de conformidad con el fin de dar cumplimiento a la Circular CSJBTO 17-3258 del 18 de Mayo de 2017, una vez se retire el oficio decretado, la parte interesada **deberá acreditar su diligenciamiento**.

Atentamente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

13/SEP/17.
Retiré
Adriana Fuentes S-
1030603063
Aut dte

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota

De: ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamientolaprincipal@gmail.com>
Enviado el: jueves, 02 de noviembre de 2017 4:59 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota
Asunto: REFERENCIA 2017-399 IFP582

Cordial saludo;

Se les informa que el día 26 de octubre de 2017 ingresa a las instalaciones de ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S el vehículo identificado con la placa **IFP582** requerido por su despacho dentro del PROCESO 2017-399:

Demandante: CONFIRMEZA S.A.S
NIT: 900.428.743-7
Demandado: ALEXANDRA TORRES ZAPATA
CC: 52.977.916

Solicitamos amablemente que en el momento que se requiera realizar la diligencia de secuestro, nos informen por este medio o a los teléfonos que aparecen en nuestra firma, con mínimo dos días de anterioridad, con el fin de ofrecerles completa información de ubicación del vehículo y así evitar suspensión de la diligencia.

--
Cordialmente,

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
CALLE 75 No. 68H - 33, BARRIO LAS FERIAS
(571) 4672449 - (57) 3102439215

INVENTARIO DE VEHICULO

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.

Nº 2203

Placa

IFP-582

En la ciudad Bogotá siendo las 18:58 a los 26 días del mes de 10 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE Automovil
MARCA KIA
LINEA PICANTO LX
MODELO 2016
COLOR BLANCO
SERVICIO PARTICULAR

DE MOTOR G3LAFP035204
DE CHASIS Y/O SERIE KNABE511ACT039667
DOCUMENTO: SI [ ] NO [X] CUALES? _____
KILOMETRAJE 45630
LLAVES: SI [X] NO [ ] CUANTAS? _____

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: **B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G:GOLPEADO • RA: RAYADO**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones especificas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehiculo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones especificas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B Lador	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	04	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	NO	

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	R	GATO	1	B
FORROS	NO		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	NO	
DESCANZANUCAS	02	B	RADIO	1	B	BATERÍA	1	B
CITURONES	04	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

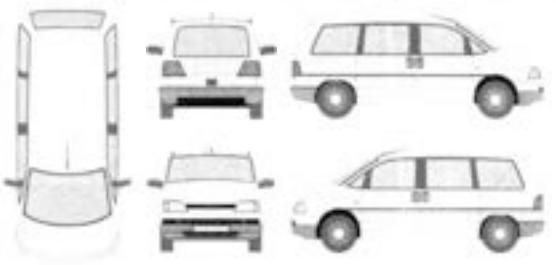

Tercero: El legítimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia asi como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 4to Civil Municipal
OFICIO # 1468 DEL 30 Agosto 2017
PROCESO 2017-00399 Nº Ejecutivo Minima
DEMANDANTE Confirmeca S.A.S
DEMANDADO Alexandra Torres Zapata

Ingresa por otro motivo [ ] cual? Orden judicial

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Forney Velosa Torrado
CC No. 1.031.145469 de Bogotá
DIRECCIÓN Cra 13E # 51-38 sur
TELÉFONO (S) 3148062603

FIRMA QUIEN RECIBE: ROBERTO CHAUSIRO
CC. 79270660.

FIRMA: Forney Velosa T.
CC. 1031145469.

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

JUZGADO

V. 14 NOV.

0025 4 CIVIL MPAL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

51762 30-OCT-'17 10:32
51761 30-OCT-'17 10:32

12 Folios

Bogotá, D.C.

Señor Juez
4to Civil Municipal de Bogota
Cra 10 14-33 Piso 3

REFERENCIA:	Ejecutivo Minima Cuant No. 2017 - 00399
DEMANDANTE:	CONFIRMEZA S.A.S
DEMANDADO:	Alexandra Torres Zapata CC: 32977916

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 26 de 10 del 2017 a las 19:00 horas, frente a la dirección _____ en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) Ferney Velosa Torrado, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.031.145.469 de Bogota, residente en la dirección Cra 13F # 57-38sur y con número de teléfono 314 206 2603 según su versión.

PLACA:	IFP582	
CLASE:	Automovil	
MARCA:	KIA	
LINEA:	PICANTO LX	
CARROCERIA:	HATCH BACK	
SERVICIO:	PARTICULAR	
COLOR:	BLANCO	
MODELO:	2016	
No. MOTOR:	G3LAFP035204	**SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO**
No. CHASIS:	KNABE511AGT039667	**SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO**

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero LA PRINCIPAL con dirección Calle 75 # 68H-33, y con inventario # 2203

ANEXOS:(01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

Lt Marco Aurelio Jimenez

~~Sub~~intendente **MARCO AURELIO JIMENEZ DELGADILLO**
C.C. 79.764.927
Placa: 065382 teléfono: 310 8126519
marco.jimenez@correo.policia.gov.co

Elaborado por: SI. MARCO JIMENEZ
Revisado por: SI. MARCO JIMENEZ
Fecha de elaboración: 07/04/2017
Ubicación C: \Mis documentos\ ALMAR CONCEJO 2017

ISO 9001 icontec
I. Net

Hoy 16 de noviembre de 2017 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación anexando un inventario del vehículo de placas IFP582. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(3)

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

19

JUZG 4 CIVIL MPAL.
CIF
51847 1-NOV-'17 16:39

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. 2017-399

Asunto: Ampliación medida cautelar.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, para en aras de proteger los derechos de mi poderdante, solicitarle se sirva ordenar:

- Embargo, secuestro y posterior remate del inmueble con Folio de Matrícula No. 50C-1810138, de propiedad de la señora ALEXANDRA TORRES ZAPATA, identificada con C.C. 52.977.916. Lo denuncio bajo juramento. Sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Cordialmente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San-Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Hoy 16 NOV. 2017 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer

EL SRIO.

LUIS JOSE COLLANTE P.

31

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.

IFP-582

INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2203

Placa

I F P - 5 8 2

15

En la ciudad Bogotá siendo las 18:58 a los 26 dias del mes de 10 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE Automovil
MARCA KIA
LINEA PICANTO LX
MODELO 2016
COLOR BLANCO
SERVICIO PARTICULAR

DE MOTOR G3LAFE035704
DE CHASIS Y/O SERIE KNAB5511AGT0 79662
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?
KILOMETRAJE 15630
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS?

No dejar llaves p[redacted]arrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G:GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones especificas del servicio de parqueadero para vehiculos Inmovilizados por orden judicial entre el legitimo tenedor del vehiculo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones especificas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B [illegible]	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	[illegible]	[illegible]
ANTENA	1	B	VIDRIOS	2	B	REPUESTO		
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES		
FAROLAS	4	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS		
CAPOT	1	B	ESPEJOS	1	B	MANIJAS		
LIMPIABRISAS	02	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	[illegible]	[illegible]	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	[illegible]	
COJINERIA	5	B	TAPETES	5	B	GATO	[illegible]	
FORROS	NO		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR		
DESCANZANUCAS	02	B	RADIO	1	B	BATERÍA	[illegible]	[illegible]
CITURONES	04	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	[illegible]	
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO		[illegible]

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

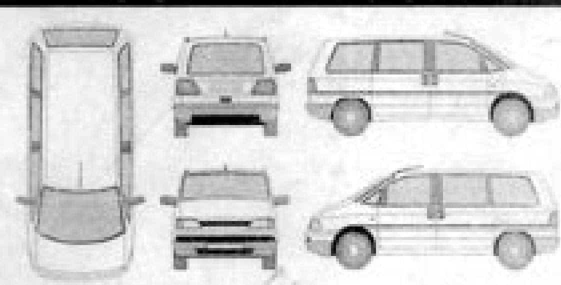

Tercero: El legitimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado en lugares condiciones de conservac a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legitimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos económico surgi con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de ago de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 1° Civil Municipal
OFICIO # 1468 DEL 30 Agosto 2017
PROCESO 2017-00299 Nº Ejecutivo Minima
DEMANDANTE Confirmeza S.A.S
DEMANDADO Alejandro Torres Zapata

Ingresa por otro motivo ☐ cual? Orden judicial

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Fernando Veloso Torrado
CC No. 1.031.145.469 de Bogotá
DIRECCIÓN Cra 13 E # 51 - 39 Sur
TELÉFONO (S) 314 506 2603

FIRMA QUIEN RECIBE: Roberto Cundumbro
CC. 79.210.660

FIRMA: Fernando Veloso T.
CC. 1031145469

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventaria

PARQUEADERO

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

JUZG 4 CIVIL MPAL
52896 15-NOV-17 11:58

Señor
Juez 4 Civil Municipal
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo 2017-399
DEMANDANTE: Confiumeza S.A.S
DEMANDADO: Alexandra Torres Zapata

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 26 de octubre 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: IFP-582
CLASE: Automóvil
MARCA: Kia
LINEA: Picanto Lx
CARROCERIA: Hatch Back
SERVICIO: Particular
COLOR: Blanco
MODELO: 2016
MOTOR: G3LAFP035204
CHASIS: KNABE51HAGT039662

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales G.
MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Hoy 15 de noviembre de 2017 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación anexando un inventario del vehículo de placas IFP582. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(4)

19
17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 NOV. 2017.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2017 00399 00

Los documentos aportados por la Policía Metropolitana de Bogotá, en donde ponen a disposición de este Juzgado, el vehículo cautelado en el presente asunto, agréguese a los autos. Así mismo póngase en conocimiento de las partes, para lo que estimen conveniente.

Como quiera que la medida de embargo sobre el vehículo de placa **IFP-582,** cautelado en el presente asunto, fue debidamente registrada, además fue puesto a disposición del Juzgado, decrétese su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA (CIRCULAR PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley. Para dicha diligencia se designa al secuestre que se indica en el acta anexa a este proveído, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Comuníquese este nombramiento, por parte del comisionado.

En relación a la medida cautelar solicitada respecto al bien inmueble de propiedad de la demandada, la parte demandante deberá estarse a lo dispuesto por el Juzgado mediante el proveído del 1 de junio de 2017 (f. 3, C.2).

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
Juez

Jmcd

(2)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO No** 156
Hoy 24 NOV. 2017
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

18

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MU[redacted]AL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)
11001400300420170039900

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA	01/12/2017 7:52:22	Juzgado 004 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar /STS/Servicios/...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Comisorio No. 232

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.2017-00399 DE CONFIRMEZA S.A.S. CONTRA ALEXANDRA TORRES ZAPATA, mediante Auto de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017), ordenó el despacho comisorio con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IFP-582,** cautelado en el presente asunto.

INSERTOS

Se anexan las siguientes piezas procesales copia del auto que ordena la medida, certificado del tradición del vehículo, y acta de nombramiento del secuestre.

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, en calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre.

El Doctor **JOSE WILSON PATIÑO FORERO,** identificado con C.C. 91.075.621, y tarjeta profesional N° 123.125 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el primer (1) día del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

19 Dic 17
Retiré
Adriana Fuentes
1020603063

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

20

Doctora:
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
DIRECCION **CALLE 55 No. 77 B - 23 APARTAMENTO 216**
BOGOTA
No TELEGRAMA 686
No. PROCESO 1100140030042017 00399 00 11 DIC. 2017

COMUNICO QUE EN ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACION AL CARGO.. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

Doctora:
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
DIRECCION **CALLE 55 No. 77 B - 23 APARTAMENTO 216**
BOGOTA
No TELEGRAMA 686
No. PROCESO 1100140030042017 00399 00

COMUNICO QUE EN ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACION AL CARGO.. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

11 DIC. 2017

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Señor

JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

JUZG 4 CIVIL MPAL.
11/01/18.
53198 19-JAN-'18 9:24

ACEPTACION CARGO

Referencia. EJECUTIVO

DEMANDANTE CONFIRMEZA S.AS.

Demandado ALEJANDRA TORRES ZAPATA

Radicación 2017 00399

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, Auxiliar de justicia oficio de secuestre, designada por su despacho mediante auto, me permito manifestar que ACEPTO el cargo ordenado,

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, e mail hildarosagualteros@gmail.com, celular 313 821 69 19, fijo noche 306 38 38.

IDENTIFICACION

La suscrita se identifica con cédula de ciudadanía 41 563 414 y licencia para desempeñar el cargo para los periodos correspondientes del 01 de abril del 2017| al 31 de marzo del 2019 – Resolución URNAR 17-81 del 04 de abril del 2017 emanada por El Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

De usted

HILDA ROSA GUALTEROS

letra.

Hoy 22 ENE. 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición [illegible]

EL SRIO.

LUIS JOSÉ COLLANTE P.

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 02 FEB. 2018.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 10014003004 2017 00399 00

[redacted]

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia designado en el presente asunto, con el escrito que precede, se encuentra aceptando el cargo.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

(2)

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 014
Hoy 05 FEB. 2018
El Secretario,
LUIS JOSÉ COLLANTE PARDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Comisorio No. 232

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.2017-00399 DE CONFIRMEZA S.A.S. CONTRA ALEXANDRA TORRES ZAPATA, mediante Auto de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017), ordenó el despacho comisorio con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IFP-582**, cautelado en el presente asunto.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales copia del auto que ordena la medida, certificado del tradición del vehículo, y acta de nombramiento del secuestre.

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, en calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre.

El Doctor **JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, identificado con C.C. 91.075.621, y tarjeta profesional N° 123.125 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el primer (1) día del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

JUZG 4 CIVIL MPAL.
55585 26-APR-'18 16:07

Señor:
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S contra, ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad.: 2017-399

Asunto: Solicitud corrección

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva ordenar a quien corresponda, corregir el Despacho Comisorio No.232

Conforme a lo anterior, el Despacho Comisorio debe dirigirse a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVA DE LA ZONA RESPECTIVA y no como allí indica *AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA*

Por tal motivo me permito hacer devolución del Despacho Comisorio No.232 (1 Folio)

Lo anterior en concordancia, con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 C. S. de la J.

Hoy 02 MAYO 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición Sírvase proveer

EL SRIO.

LUIS JOSE COLLANTE P.

(31

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 MAY. 2018.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2017 00399 00

Niéguese por improcedente la anterior petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, téngase en cuenta que conforme a la circular y el acuerdo que se citan en el proveído del 23 de noviembre de 2017, quienes están facultados únicamente para realizar las diligencias de secuestro son los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y el Consejo de Justicia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

(2)

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO No** 057

Hoy 11 MAYO 2018
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

VEHICULOS POR EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

Señor
Juez 4 Civil Municipal
E. S. D.

y 2 Folios

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo 2017-399
DEMANDANTE: Confumeta S.A.S
DEMANDADO: Alexandra Tolles Zapata

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehiculo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 26 de octubre 2017, fue llevado por funcionarios de la policia Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: IFP - 582
CLASE: Automóvil
MARCA: Kia
LINEA: Picanto Lx
CARROCERIA: Hatch Back
SERVICIO: Particular
COLOR: Blanco
MODELO: 2016
MOTOR: G3LAFP035204
CHASIS: KNABE5HA6T0396G2

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policia Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales G.

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 87
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porve
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Scanned by CamScanner

IER - 582

12

... siendo las: 18 52 a los 26 días del mes de 10 del año 2017

... del vehículo detallado a continuación

...mbool	# DE MOTOR: G3LAFP035204
...ANTO LX	# DE CHASIS Y/O SERIE: KNABE511AGT029662
...SIL	DOCUMENTO: SI [ ] NO [X] CUALES?
...ANCO	KILOMETRAJE: 45630
...ICULAR	LLAVES: SI [X] NO [ ] CUANTAS?

... B. BUENO • R. REGULAR • M. MALO • G. GOLPEADO • RA. RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

...s condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ...CULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el...

INVENTARIO EXTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B (izq/der)	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	04	R
1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	4	B
1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	NO	

INVENTARIO INTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	1	B
3	B	TAPETES	3	R	GATO	1	B
NO		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	NO	
02	B	RADIO	1	B	BATERÍA	1	B
04	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

[illegible] ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S [illegible]

...A SOLICITUD
...zgado Civil Municipal
...68 DEL 30 Agosto 2017
...17-00399 Nº Ejecutivo Mínima
...onfiamerca S.AS
...lejandra Torres Zapata
...tivo [ ] cual? Orden judicial

...BE: ROBERTO CHAPARRO
CC. 79 270 660.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
NOMBRE: Ferney Veloso Tirado
CC No.: 1.031.145.469 de Bogotá
DIRECCIÓN: Cra 13E # 51-38 Sur
TELÉFONO (S): 3192062605

FIRMA: Ferney Veloso T.
CC. 1031145469.

Scanned by CamScanner

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

JUZG 4 CIVIL MPAL.
55584 26-APR-'18 16:07

Señor:
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S contra, ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad.: 2017-399

Asunto: Solicitud corrección

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva ordenar a quien corresponda, corregir el Despacho Comisorio No.232

Conforme a lo anterior, el Despacho Comisorio debe dirigirse a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVA DE LA ZONA RESPECTIVA y no como allí indica *AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA*

Por tal motivo me permito hacer devolución del Despacho Comisorio No.232 (1 Folio)

Lo anterior en concordancia, con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 C. S. de la J.

Copia

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Comisorio No. 232

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.2017-00399 DE CONFIRMEZA S.A.S. CONTRA ALEXANDRA TORRES ZAPATA, mediante Auto de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017), ordenó el despacho comisorio con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IFP-582**, cautelado en el presente asunto.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales copia del auto que ordena la medida, certificado del tradición del vehículo, y acta de nombramiento del secuestre.

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, en calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre.

El Doctor **JOSE WILSON PATIÑO FORERO,** identificado con C.C. 91.075.621, y tarjeta profesional N° 123.125 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el primer (1) día del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor:
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad.: 2017-0399

Juz Origen: 04 Civil Municipal

Asunto: Solicitud Actualización Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar la actualización del Despacho Comisorio teniendo en cuenta el cambio del Juzgado, ya que el vehículo de placa IFP582 fue inmovilizado el día 26 de Octubre del año 2017 de acuerdo con el informe del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., el cual adjunto (en 2 folios) y en cuanto al Despacho Comisorio original anteriormente en su momento se devolvió para solicitar corrección.

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar actualización del DESPACHO COMISORIO dirigido conforme al Juez lo ordene.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 C. S. de la J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
18576 17-JAN-'19 12:14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

28 ENE 2019 **03**

Al despacho del Señor (a) Juez. (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 FEB 2019

Proceso: 04 – 2017 - 00399

Para atender lo pedido, con fundamento en el Inc.3° del artículo 38 del C.G.P., circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente; y/o **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,** con funciones transitorias para el diligenciamiento de Despachos Comisorios, con facultad para asignar honorarios para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) mueble (s) vehículo de placas **IFP-582**, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. El rodante se encuentra ubicado en la **CALLE 75No. 68 H – 33 BARRIO LAS FERIAS (PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S)., anéxese expediente, certificado de tradición, acta de designación del secuestre, del fl. 17 y de este proveído**.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal De Ejecución de Bogotá
D.C. 04 FEB 2019
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: **DC 79872**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

[redacted] el proceso No: **11001400300420170039900**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 04 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900104902**
Nombres: **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
Apellidos: **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506**
Teléfono:
Correo electrónico: **ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 31 de enero de 2019 16:21:15**
Proceso No: **11001989801520170039900**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 429

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-004-2017-00399-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA (Origen Juzgado 04 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con funciones transitorias a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFP – 582, de propiedad de la parte demandada ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CALLE 75 No. 68H-33 BARRIO LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se designa como Auxiliar de la Justicia (Secuestre) ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA ubicado en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Febrero de 2019, copia del Acta de Designación de Secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIAN [illegible] PLAZA DIAZ
[illegible] 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

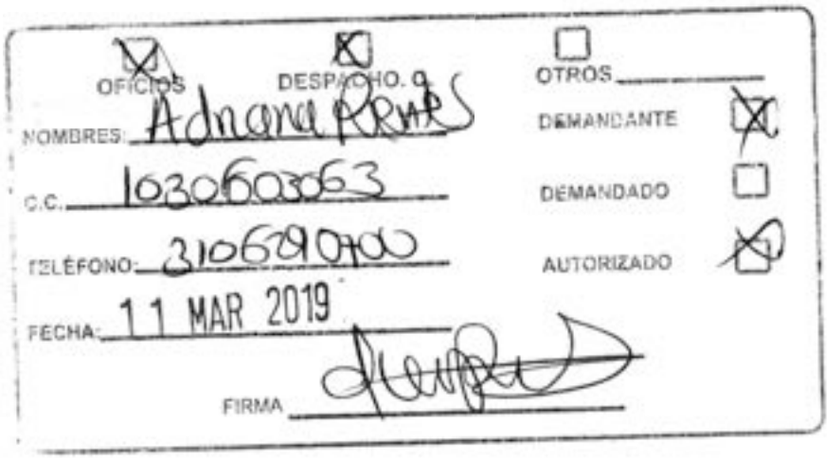
OFICIOS
DESPACHO. 9
OTROS
NOMBRES: Adriana Perez
C.C. 1030603063
TELÉFONO: 3106090900
FECHA: 11 MAR 2019
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S., Contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-399

Juzgado de Origen: 04 Civil Municipal.

Asunto: Autorización expresa.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a INGRID ADRIANA PUENTES SANABRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.603.063 de Bogotá D.C., para que retire el Despacho Comisorio No.429.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

REPUBLICA

NOTARIA VEIN
GLORIA ALEYDA GO
NOTARIA VEINTICINC

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por: Jose Carlos Patiño Rico

quién se identifica con C.C. No. 91.075.621 de Bga. T.P. 123.125 C.S.J.

Dirigido a: Juez civil

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma fue puesta en mi presencia.

En constancia se firma hoy: 05 MAR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

76945

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091075621 y la T.P. 123125, presentó el documento dirigido a JUZGADOS - PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

28frtvfu9enr
05/03/2019 - 14:10:39:688

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 28frtvfu9enr

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTICINCO
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

M. Serrano

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.

INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2203

Placa

SISTEMATIZA

FECHA 05/10/18

En la ciudad _____ siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE _____ # DE MOTOR _____
MARCA _____ # DE CHASIS Y/O SERIE _____
LINEA _____ DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES? _____
MODELO _____ KILOMETRAJE _____
COLOR _____ LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS? _____
SERV _____

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: **B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G:GOLPEADO • RA: RAYADO**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones especificas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legitimo tenedor del vehiculo y la socie ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones especificas en las que se recib

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTA
BOMPER			EXPLORADORAS			LLANTAS		
ANTENA			VIDRIOS			REPUESTO		
PERSIANA			TAPA BAUL			RINES		
FAROLAS			EMBLEMAS			COPAS		
CAPOT			ESPEJOS			MANIJAS		
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTA
ESPEJOS			ENCE. CIGARRILLO			CRUCETA		
COJINERIA			TAPETES			GATO		
FORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR		
DESCANZANUCAS			RADIO			BATERÍA		
CITURONES			FRONTAL			ALARMA		
CENICERO			PARLANTES			PITO		

OBSERVACIONES:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

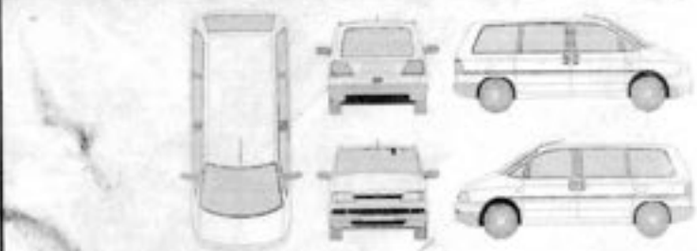

Tercero: El legitimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho estab el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado en lugares condiciones de cons a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legitimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos económico con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia asi como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantia conforme la ley 1676 del 20 de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO _____
OFICIO # _____ DEL _____
PROCESO _____ Nº _____
DEMANDANTE _____
DEMANDADO _____

Ingresa por otro motivo ☐ cual? _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____
CC No. _____ de _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO (S) _____

FIRMA QUIEN RECIBE: _____ CC.

FIRMA: _____ CC.

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50 FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosque
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inve

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO

LA PRINCIPAL S.A.S.

15

37

SEÑOR: 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-00399
DEMANDANTE: CONFIRMEZA S.A.S.
DEMANDADO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **IFP582**, por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA.**

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.
Del señor Juez.

Cordialmente.

NIT: 900.904.210-5
PRINCIPAL S.A.S.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
12222 24-MAY-'19 16:08

Son 21
2f
4730-162
15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

28 MAY 2019 03

Al despacho del Señor (a) pasa hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., *junio once de dos mil diecinueve*

Proceso: 4-2017-399

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la partes la comunicación allegada por el representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO "LA **PRINCIPAL**" - CAPTURA VEHICULO.

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del automotor, se decreta el SECUESTRO del vehículo de placas **I F P 582** a unísono con el art 595 del C.G.P.

Par la práctica de la diligencia se COMISIONA al señor **JUEZ PROMISCUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)** a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso. Se confieren facultades al comisionado para designar secuestre y fijar honorarios. Anéxese copia de este proveído.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

12 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N° **100** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3004

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
JUEZ PROMISCUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-004-2017-00399-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA (Origen Juzgado 04 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Febrero y 11 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFP – 582, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la Vereda El Santuario 550 Metros de la Glorieta de Guasca vía a Guatavita, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Febrero y 11 de Junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de Junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS _____
NOMBRES: Adnema Rientes		DEMANDANTE ☒
C.C. 1030503063		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: 3106740700		AUTORIZADO ☒
FECHA: 14 AGO 2019		
FIRMA [signature]		

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S., Contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-399

Juzgado Origen: 04 Civil Municipal de Bogota.

Asunto: Autorización expresa.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a INGRID ADRIANA PUENTES SANABRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.603.063 de Bogotá D.C., para que retire el Despacho Comisorio comisionando al señor juez promiscuo de Guasca (Cundinamarca)..

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

V. Sánchez

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por: Jose Wilson Patiño Forero

quién se identifica con C.C. No. 91.095.621

de San Gil T.P. 123.125 del C.S. de la J.

Dirigido a: Juez 15 Civil Municipal de Ejecución

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia de lo firmado hoy: 09 AGO 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA VEINTICINCO
JOSÉ ANGEL VELASQUEZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

42

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2019
Telegrama No. 042

4-2017-399

Señor (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

Comisorio : 429/Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá/Ejecutivo No. 11001-40-03-004-2017-00399-00
Demandante : Confirmeza S.A.S.
Demandado : Alexandra Torres Zapata (Origen Juzgado 04 Civil Municipal).
Radicado : **201900543**

Le comunico que se fijó para el próximo cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, llevar a cabo diligencia de secuestro de vehículo dentro del comisorio de la referencia.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

Carrera 10 14-33 Piso 14° Telefax No. 3410590

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
884-209-6-15
04105 9-SEP-'19 8:30

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(3)

En la fecha 10 SEP 2019 se agrega al

expediente el anterior escrito, [illegible] en folios [illegible] necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO 9782 - 907.15

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2019
Telegrama No. 156

Señor (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
32174 30-OCT-'19 15:09

Comisorio : 429/Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá/Ejecutivo No. 11001-40-03-004-2017-00399-00
Demandante : Confirmeza S.A.S.
Demandado : Alexandra Torres Zapata (Origen Juzgado 04 Civil Municipal).
Radicado : **201900543**

Para los fines pertinentes le informo que por designación de la titular de este Juzgado como clavero en las elecciones pasadas, se fijó nueva fecha para la diligencia de secuestro de vehículo dentro del comisorio de la referencia, la que se llevará el próximo 17 de abril del 2020 a las 09:00 a.m.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Carrera 10 14-33 Piso 14 Telefax No. 3410590

Colombia
Rama Judicial
JUZGADOS DE EJECUCION
MUNICIPALES
31 OCT 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

27 AGO 2019

Despacho Comisorio N° 3004

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
JUEZ PROMISCUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-004-2017-00399-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA (Origen Juzgado 04 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Febrero y 11 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFP – 582, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la Vereda El Santuario 550 Metros de la Glorieta de Guasca vía a Guatavita, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Febrero y 11 de Junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de Junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560098081

El vehículo de placas IFP582 tiene las siguientes características:

Placa:	**IFP582**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**KIA**	**Modelo:**	**2016**
Color:	**BLANCO**		
Carroceria:	**HATCH BACK**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:		**Motor:**	**G3LAFP035204**
Chasis:	**KNABE511AGT039662**	**Línea:**	**PICANTO LX**
VIN:	**KNABE511AGT039662**	**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**998**	**Puertas:**	**5**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matricula:**	**16/06/2015**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352015000131598 con fecha de importación 23/04/2015, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 890 del 13/06/2017, Radicado en SDM el 06/07/2017 Nro de expediente 201700399, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CRA 10 # 14 - 33 P5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S en contra de ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFIRMEZA SAS

Propietario(s) Actual(es)

ALEXANDRA TORRES ZAPATA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52977916.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

MINTRANSPORTE

PLACA: IFP582

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560098081

Observaciones:

Dado en Bogotá, 20 de agosto de 2019 a las 16:14:35

A solicitud de: JAVIER ANDRES LADINO MORALES con C.C. C1022947405 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 FEB 2019

Proceso: 04 – 2017 - 00399

Para atender lo pedido, con fundamento en el Inc.3° del artículo 38 del C.G.P., circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente; y/o **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, con funciones transitorias para el diligenciamiento de Despachos Comisorios, con facultad para asignar honorarios para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) mueble (s) vehículo de placas **IFP-582**, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. El rodante se encuentra ubicado en la **CALLE 75No. 68 H – 33 BARRIO LAS FERIAS (PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S)., anéxese expediente, certificado de tradición, acta de designación del secuestre, del fl. 17 y de este proveído**.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal De
Ejecución de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., *junio once de dos mil diecinueve*

Proceso: 4-2017-399

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la partes la comunicación allegada por el representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO "LA **PRINCIPAL**" - CAPTURA VEHICULO.

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del automotor, se decreta el SECUESTRO del vehículo de placas **I F P 582** a unísono con el art 595 del C.G.P.

Por la práctica de la diligencia se COMISIONA al señor **JUEZ PROMISCUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)** a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso. Se confieren facultades al comisionado para designar secuestre y fijar honorarios. Anéxese copia de este proveído.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

12 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

YELIS YAFL TIRADO MAESTRE

Scanned by CamScanner

15

...IPAL S.A.S.
...04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
...5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
S. **D.**

...LENCIA: 2017-00399
...NDANTE: CONFIRMEZA S.A.S.
...ANDADO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

...NTO: INFORME DE PARQUEADERO

...GUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como ...presentante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La ...ncipal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar ...su despacho:

...RIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el ...vehículo de placas **IFP582**, por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA.**

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.
Del señor Juez.

Cordialmente.

...PRINCIPAL S.A.S.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
12222 24-MAY-'19 16:38

CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONO: 318 8564553

Scanned by CamScanner

INVENTARIO DE VEHICULO

FP-582

Nº 2203

Placa

SISTEMATIZA

FECHA 05/10/18

siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

ventario del vehículo detallado a continuación:

DE MOTOR _____

DE CHASIS Y/O SERIE _____

DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES? _____

KILOMETRAJE _____

LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS? _____

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

ver las condiciones especificas del servicio de parquadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legitimo tenedor del vehiculo y la socie
E VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones especificas en las que se recib

INVENTARIO EXTERNO:

	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTA
			EXPLORADORAS			LLANTAS		
			VIDRIOS			REPUESTO		
			TAPA BAUL			RINES		
			EMBLEMAS			COPAS		
			ESPEJOS			MANIJAS		
AS			TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO:

O	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTA
			ENCE CIGARRILLO			CRUCETA		
IA			TAPETES			GATO		
			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
			MANIJAS			EXTINTOR		
NZANUCAS			RADIO			BATERÍA		
ONES			FRONTAL			ALARMA		
ERO			PARLANTES			PITO		

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

ta: El legitimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho estab
2417 del codigo Civil Cuarto. La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado en lugares condiciones de com
que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el plazo del tiempo. Quinto: El legitimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos economicos
nebu de los servicios de grua, parqueadero, deposito, guarda y custodia asi como cualquier otro rubro de la relación consectual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20
13 y por lo tanto pueden ser cedidos y dados en pago.

TOS DE LA SOLICITUD

GADO _____

DO # _____ DEL _____

CESO _____ Nº _____

ANDANTE _____

ANDADO _____

sa por otro motivo ☐ cual? _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____ de _____

CC No. _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO (S) _____

MA QUIEN RECIBE: _____

CC.

FIRMA: _____

CC.

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50 FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosqu

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Scanned by CamScanner

Recibido hoy veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 49, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 3004 del 18 de junio de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 31 de octubre del año 2.019 a la hora de las 11:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 30 AUG 2019
El Secretario

9

52

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 573

Guasca, septiembre 05 de 2.019

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CALLE 1 A No. 4-47
CHOCONTÁ CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 3004
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-004-2017-00399-00
DEMANDANTE: CONFIRMEZA S.A.S
DEMANDADO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, se señaló el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Asi mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

= 5 SEP 2019

REF: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de CONFIRMEZA S.A.S., Contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Despacho Comisorio No. 3004.

Asunto: Allego documentación.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de acuerdo con lo ordenado en el Despacho, allego lo siguiente:

- Inventario de La Principal del vehiculo de placas IFP582 – en 2 folios.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C.91.075.621 de San-Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

VEHICULOS POR EMBARGO

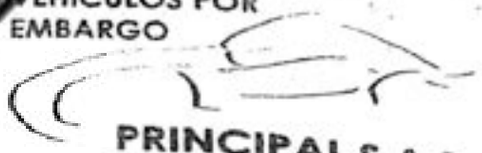

PRINCIPAL S.A.S.

Señor
Juez 4 Civil Municipal
E. S. D.

y 2 Folios

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo 2017-399
DEMANDANTE: Confiumeta S.A.S
DEMANDADO: Alexandra Tolles Zapata

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 26 de octubre 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: IFP - 582
CLASE: Automóvil
MARCA: Kia
LINEA: Picanto Lx
CARROCERIA: Hatch Back
SERVICIO: Particular
COLOR: Blanco
MODELO: 2016
MOTOR: G3LAFP035204
CHASIS: KNABE51AGTD39662

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehiculos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales G.

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 87
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porve
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Scanned by CamScanner

IIR - 582

... siendo las 18 58 a los 26 días del mes de 10 del año 2017
... del vehículo detallado a continuación

... amioneta	# DE MOTOR G3LATP055204
... NTO LX	# DE CHASIS Y/O SERIE KNABE511AGT039662
... BLANCO	DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?
... PARTICULAR	KILOMETRAJE 45630
	LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS?

... B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

... condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ... VEHÍCULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo. las condiciones específicas en las que se recibe el ...

INVENTARIO EXTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B (R)	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	04	R
1	B	VIDRIOS	1	B	REPUESTO	1	B
1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	4	B
2	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	NO	

INVENTARIO INTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	1	B
3	B	TAPETES	3	R	GATO	1	B
NO		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	NO	
02	B	RADIO	1	B	BATERÍA	1	B
04	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

... del vehículo inmovilizado autorizo expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S ... la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL ... [illegible] ... y daños en pago.

... SOLICITUD
... to Civil Municipal
... 68 DEL 30 Agosto 2017
... 17-00399 Nº Ejecutivo Mínima
... ontumerca S.AS
... lexandra Torres Zapata

...tivo ☐ cual? Orden judicial

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
NOMBRE Fernay Veloso Tirado
CC No. 1.031.145.469 de Bogotá
DIRECCIÓN Cra 13E # 51-38 Sur
TELÉFONO (S) 3142062603

...IBE: ROBERTO CHAUDARRO
CC. 79270660.

FIRMA: Fernay Veloso T.
CC. 1031145469.

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
...elia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km via Bogotá - Mosqu...
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Scanned by CamScanner

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – GUASCA CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de CONFIRMEZA S.A.S., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Despacho Comisorio No. 3004

Asunto: Poder Sustitución Diligencia de Secuestro.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula No. 91.075.621 de San-Gil , portador de la tarjeta profesional de abogado No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, manifiesto al Señor Juez que SUSTITUYO EL PODER a mi conferido, al abogado Doctor YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.030.636.241 de la ciudad de Bogota D.C., y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 313406 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre realice las actuaciones necesarias dentro de la diligencia de SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS IFP582, programada por su Despacho para el dia 31 del presente mes de 2019, a las 11:00 am.

Sirvase reconocerle personería para actuar en mi nombre.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San-Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Acepto,

YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES.
1.030.636.241 de la ciudad de Bogota D.C.
T. P. 313406 del C.S. de la J.

Calle 94 No. 16-09, Of. 404, Tel.: 6956524
Bogotá D.C.

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por: JOSE WILSON PATIÑO FORERO

quién se identifica con C.C. No. 91.075.621 de SAN GIL T.P. 123.125 C.S.J.

Dirigido a: JUZ PENALICO

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

30 OCT 2019

En constancia se firma hoy:

M. Sánchez

M. Serrano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO BOGOTÁ

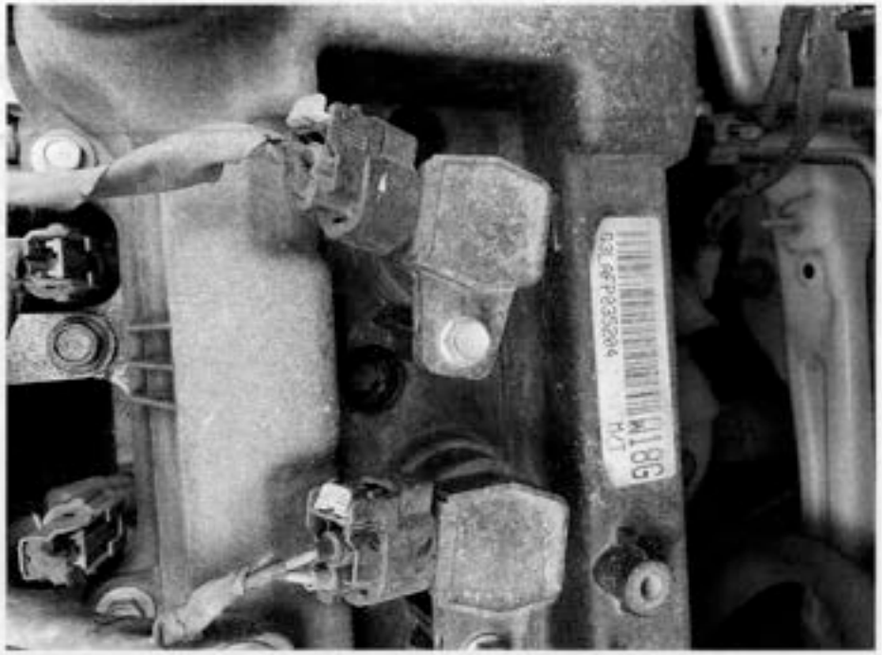

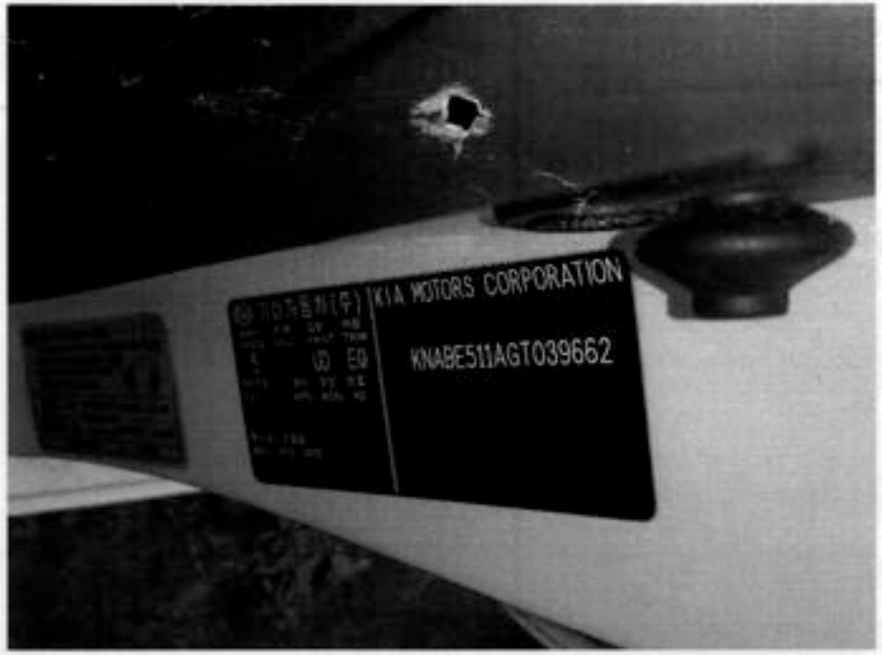
KIA MOTORS CORPORATION
KNABE511AGT039662

IFP-582

IFP-582

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En Guasca Cundinamarca, a los treinta y un días de mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 11:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado quince de ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. (Origen Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá D.C), en su Despacho Comisorio No. 3004, dentro del proceso ejecutivo prendario de menor cuantía No. 11001-40-03-004-2017-00399-00, iniciado por CONFIRMEZA S.A.S contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el secuestre designado para esta diligencia, señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, identificado con C.C 3.002.774 de Chocontá, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 No. 5-73 Oficina 211 en Chocontá Cundinamarca, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es y el doctor Yulian Alejandro González Reyes, identificado con C.C 1.030.636.241 de Bogotá D.C y T.P 313406 del C. S. de la J., quien allega sustitución de poder del doctor José Wilson Patiño Forero, identificado con C.C 91.075.621 de San Gil y T.P 123125 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

AUTO. Se reconoce personería al doctor Yulian Alejandro González Reyes, en los términos del poder que precede.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.s, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL

PINILLA, identificado con C.C 79.286.350 de Bogotá D.C, quien afirmó ser el administrador del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa IFP582, clase automóvil, color blanco, marca Kia, Línea Picanto LX, No. de Chasis y VIN KNABE511AGT039662 y No. Motor G3LAFP035204, no se verifica su funcionamiento, no se cuenta con los documentos del vehículo, cuenta con las llaves, automóvil en regular estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Solicito al Despacho Teniendo en cuenta la designación que se le hizo al secuestre José Diomedes Rodríguez Montenegro, solicito al Despacho se sirva entregar el bien anteriormente descrito en calidad de secuestro".

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 3004, -librado por la Oficina de Apoyo para los juzgado civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá D.C, según orden emitida por el Juzgado 15 Civil Municipal de ejecución de Bogotá (Origen Juzgado 04 Civil Municipal), se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa IFP582, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, en su condición de auxiliar de la justicia, debidamente designado y posesionado, quien manifestó: "Recibo el vehículo identificado por el despacho dentro de la presente diligencia comprometiéndome con el Juzgado de Origen, a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. Dejo las constancias respectivas que el vehículos se encuentra en regular estado de conservación y teniendo en cuenta que la parte actora no aportó el

correspondiente recibo de pago del valor del parqueadero, lo dejó en depósito y a cargo y custodia del parqueadero La Principal S.A.S., donde se realiza la diligencia y solicito al despacho muy respetuosamente, se sirva hacer las advertencias de Ley sobre su cuidado, conservación y mantenimiento y la obligación que tiene de entregarlo al Juzgado de conocimiento o a este secuestre designado, cuando sea requerido"

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación de Parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le corre la palabra al señor Pedro Miguel Pinilla, quien manifestó: "De acuerdo a lo anterior el vehículo queda en nuestros parqueaderos hasta que cancelen el mismo y la oficina principal autorice a quien se le puede entregar".

AUTO: Se fija como honorarios provisionales, la suma de $300.000.oo. Las partes quedan notificadas en estrados y los mismos son cancelados en el acto.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

El Apoderado del Demandante

YULIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ REYES

Quien Atiende la Diligencia

PEDRO MIGUEL PINILLA

El Secuestre

JOSÉ DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO

El Secretario Ad-Hoc

CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE

62

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil No. 720

Guasca, noviembre 01 de 2.019

LETRA
10104-2019-165-15

54545 8-NOV-'19 16:17

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 3004
PROCESO: EJECUTIVO
No. 11001-40-03-004-2017-00399-00
DEMANDANTE: CONFIRMEZA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, me permito devolver a ustedes el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado., una vez efectuada la diligencia de secuestro.

Anexo un cuaderno con diecinueve (19) folios.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA.

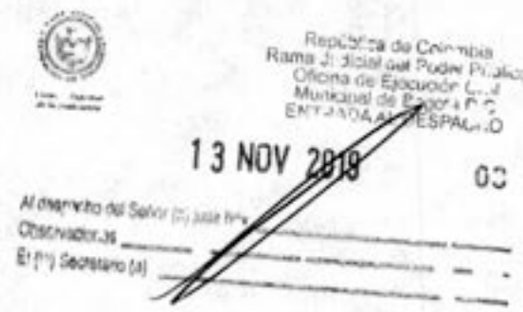
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
13 NOV 2019
03
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 21 NOV 2019

Proceso No. **4 / 2017 – 00399**

Se **AGREGA** al expediente el despacho comisorio No. 3004 y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del C.G.P.).

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere al secuestre, para que se aporte copia simple de la garantía –póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministren su dirección completa y residente, su correo electrónico y rindan informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (Inc. 3° Art. 51 en concordancia con el Art. 50 Ejusdem).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 NOV 2019
Por anotación en estado N° 208 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J.C.

67

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
JOSÉ DIOMEDES RODRIGUÉZ MONTENEGRO
CARRERA 5 No. 5 – 73 OF. 211
CHOCONTA - CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No. 5922

FECHA DE ENVIÓ

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°. 11001-40-03-004-2017-00399-00 INICIADO POR CONFIRMEZA S.A.S. **CONTRA** ALEXANDRA TORRES ZAPATA (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA -PÓLIZA- PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTREN SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDAN INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3° ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

65

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 429

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-004-2017-00399-00 iniciado por CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA (Origen Juzgado 04 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con funciones transitorias a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IFP – 582, de propiedad de la parte demandada ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CALLE 75 No. 68H-33 BARRIO LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se designa como Auxiliar de la Justicia (Secuestre) ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA ubicado en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Febrero de 2019, copia del Acta de Designación de Secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA [illegible] DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 FEB 2019

Proceso: 04 – 2017 - 00399

Para atender lo pedido, con fundamento en el Inc.3° del artículo 38 del C.G.P., circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente; y/o **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, con funciones transitorias para el diligenciamiento de Despachos Comisorios, con facultad para asignar honorarios para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) mueble (s) vehículo de placas **IFP-582**, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. El rodante se encuentra ubicado en la **CALLE 75No. 68 H – 33 BARRIO LAS FERIAS (PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S)., anéxese expediente, certificado de tradición, acta de designación del secuestre, del fl. 17 y de este proveído**.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal De
Ejecución de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 NOV. 2017

17

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2017 00399 00

Los documentos aportados por la Policía Metropolitana de Bogotá, en donde ponen a disposición de este Juzgado, el vehículo cautelado en el presente asunto, agréguese a los autos. Así mismo póngase en conocimiento de las partes, para lo que estimen conveniente.

Como quiera que la medida de embargo sobre el vehículo de placa **IFP-582,** cautelado en el presente asunto, fue debidamente registrada, además fue puesto a disposición del Juzgado, decr[redacted]se su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA (CIRCULAR PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley. Para dicha diligencia se designa al secuestre que se indica en el acta anexa a este proveído, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Comuníquese este nombramiento, por parte del comisionado.

En relación a la medida cautelar solicitada respecto al bien inmueble de propiedad de la demandada, la parte demandante deberá estarse a lo dispuesto por el Juzgado mediante el proveído del 1 de junio de 2017 (f. 3, C.2).

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

(2)

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO No** 156
Hoy 24 NOV. 2017
El Secretario,

Scanned by CamScanner

VEHICULOS POR EMBARGO

168

PRINCIPAL S.A.S.

y 2 Folios

Señor
Juez 4 Civil Municipal
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo 2017-399
DEMANDANTE: Contumeta S.A.S
DEMANDADO: Alexandra Tolle Zorrilla

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehiculo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 26 de octubre 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA QUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: IFP - 582
CLASE: Automovil
MARCA: Kia
LINEA: Picanto lx
CARROCERIA: Hatch Back
SERVICIO: Particular
COLOR: Blanco
MODELO: 2016
MOTOR: G3LAFP035204
CHASIS: KNABE51AGTA39662

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales G.

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 87
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porve
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Scanned by CamScanner

IFP-582 R 69

...do del vehículo debitado a continuación siendo las 18 SS a los 26 días del mes de 10 del año 2017

	# DE MOTOR G3IATT055204
...LUTO LX	# DE CHASIS Y/O SERIE KUABESIIACT039662
...GL	DOCUMENTO: SI [ ] NO [X] CUALES?
BLANCO	KILOMETRAJE 45630
PARTICULAR	LLAVES: SI [X] NO [ ] CUANTAS?

B. BUENO • R. REGULAR • M. MALO • G. GOLPEADO • RA. RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

...condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ...ICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo, las condiciones especificas en las que se recibe el...

INVENTARIO EXTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B 1 Roto	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	04	R
1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	4	B
1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	NO	

INVENTARIO INTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	1	B
3	B	TAPETES	3	R	GATO	1	B
NO		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	NO	
02	B	RADIO	1	B	BATERÍA	1	B
04	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES: | **GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:**

...ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S ...

...A SOLICITUD ...do Civil Municipal
...68 DEL 30 Agosto 2017
...017-00399 Nº Ejecutivo Mínima
...Confiamos S.AS
...lejandra Torres Zapata
...tivo [ ] cual? Orden judicial

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
NOMBRE Fernay Veloso Tirado
CC No. 1.031.145.469 de Bogotá
DIRECCIÓN Cra 13E # 51-38 Sur
TELÉFONO (S) 3142062603

...IBE: ROBERTO CHAVARRO
CC. 79 270 660.

FIRMA: Fernay Veloso T.
CC. 1031145469.

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
...elia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosqu...
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Scanned by CamScanner

20

...il Municipal - Bogota

ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamientolaprincipal@gmail.com>
jueves, 02 de noviembre de 2017 4:59 p. m.
Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota
REFERENCIA 2017-399 IFP582

11

8790 del
12 de ene
eaderos p
municada:
del 27 de

a la Ci
etire el
iento.

...que el día 26 de octubre de 2017 ingresa a las instalaciones de ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS ...PRINCIPAL S.A.S el vehiculo identificado con la placa **IFP582** requerido por su despacho ...OCESO 2017-399:

...: CONFIRMEZA S.A.S
...43-7
...: ALEXANDRA TORRES ZAPATA
...

...ablemente que en el momento que se requiera realizar la diligencia de secuestro, nos informen por este ...eléfonos que aparecen en nuestra firma, con mínimo dos días de anterioridad, con el fin de ofrecerles ...ación de ubicación del vehículo y así evitar suspensión de la diligencia.

...nte,

...MIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
...No. 68H - 33, BARRIO LAS FERIAS
...2449 - (57) 3102439215

Scanned by CamScanner

Certificado de tradición

Nro. CT450059265

El vehiculo de placas IFP582 tiene las siguientes características:

Placa:	IFP582	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2016
Color:	BLANCO		
Carroceria:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	G3LAFP035204
Chasis:	KNABE511AGT039662	**Linea:**	PICANTO LX
VIN:	KNABE511AGT039662	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	998	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157281276635 con fecha de importación 23/04/2015, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 890 del 13-06-2017, Radicado en SDM el 06-07-2017 Nro de expediente 201700399, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CRA 10 # 14 - 33 P5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S en contra de ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFIRMEZA SAS

Propietario(s) Actual(es)

ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT450059265

Dado en Bogotá, 24 de julio de 2017 a las 13:22:49

A solicitud de: LINDARUTH PATARROYO RIAÑO con C.C. C1020823604 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

73

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 20/mar./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

पुथत्र

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

२०२२६

SECUENCIA: 20226 FECHA DE REPARTO: 20/03/2019 11:48:53a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 045 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9002487437	CONFIRMEZA SAS		01
91075621	JOSE WILSON PATIÑO FORERO		03

OBSERVACIONES:

[illegible]ЗФКЕШРЬЬ04 FUNCIONARIO DE REPARTO ftorresn REPARTOHMM04
נמטרדות

v. 2.0 שיק

21-03-19
2019-543

74

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

INFORME DE RADICACIÓN No.:

Bogotá D.C. 21-03-2019 recibido en la fecha y pasa al despacho del señor

Juez, Hoy 04-04-2019, informando que:

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LETRA	**SI____ NO____**
CHEQUE	**SI____ NO____**
PAGARE	**SI____ NO____**
FACTURA	**SI____ NO____**
CONTRATO	**SI____ NO____**
ESCRITURA PÙBLICA	**SI____ NO____**
CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION	**SI____ NO____**
ACTA DE CONCILIACIÒN	**SI____ NO____**
OTRO DOCUMENTO	**SI____ NO____**

OTROS Despacho Comisorio

PODER	**SI____ NO____**
PODER GENERAL	**SI____ NO____**
TRASLADO PARA ___DEMANDADOS (S)	**SI____ NO____**
COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO	**SI____ NO____**
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	**SI____ NO____**

ANEXOS:

CD	**SI____ NO____**
CERTIFICADO DE TRADICION	**SI____ NO____**
CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	**SI____ NO____**
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA	**SI____ NO____**

OTROS 8 Folios.

OBSERVACIONES

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2019-543

Auxíliese la comisión N° 429 proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

En consecuencia, se señala la hora de las 09:00am del día 5 del mes de noviembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **IFP-582.**

Por Secretaría infórmesele esta decisión al secuestre designado por el comitente.

Para la fecha aquí señalada, la parte interesada deberá aportar un certificado de tradición del susodicho vehículo con fecha reciente de expedición.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
Juez

LMR

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 02 MAY. 2019
030

26

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 08 de mayo de2019
Telegrama No. 0011

Franquicia Mail ☐
14 MAY '19
Personal Teléfono ☐

Señor (es)
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
Auxiliar de Justicia (secuestre)
Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Ciudad

Comisorio : 429/Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá/Ejecutivo No. 11001-40-03-004-2017-00399-00
Demandante : Confirmeza S.A.S.
Demandado : Alexandra Torres Zapata (Origen Juzgado 04 Civil Municipal).
Radicado : **201900543**

Le comunico que se fijó para el próximo cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, llevar a cabo diligencia de secuestro de vehiculo dentro del comisorio de la referencia.

Debe presentarse con 10 minutos de antelación, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, ubicado en la carrera 10 No. 14-33 Piso 14.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2019
Telegrama No. 042

Señor (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

Comisorio : 429/Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá/Ejecutivo No. 11001-40-03-004-2017-00399-00
Demandante : Confirmeza S.A.S.
Demandado : Alexandra Torres Zapata (Origen Juzgado 04 Civil Municipal).
Radicado : **201900543**

Le comunico que se fijó para el próximo cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, llevar a cabo diligencia de secuestro de vehículo dentro del comisorio de la referencia.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
04186 9-SEP-'19 8:30

18 OCT. 2010
REPROGRAMAR

78 114

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2019-00543.

Como quiera que la diligencia programada por auto de 25 de abril del cursante año (fl. 11) no se podrá llevar a cabo debido a la designación de la titular de este despacho como "clavero" para las elecciones del 27 de octubre siguiente, se DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00am, del día 17, mes de abril, del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo objeto de la comisión. Comuníquesele lo anterior al secuestre designado.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de fecha 24 de octubre de 2019

No. de Estado 83

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

l.w.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2019
Telegrama No. 156

32174 30-OCT-'19 15:09

Señor (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

Comisorio : 429/Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá/Ejecutivo No. 11001-40-03-004-2017-00399-00
Demandante : Confirmeza S.A.S.
Demandado : Alexandra Torres Zapata (Origen Juzgado 04 Civil Municipal).
Radicado : **201900543**

Para los fines pertinentes le informo que por designación de la titular de este Juzgado como clavero en las elecciones pasadas, se fijó nueva fecha para la diligencia de secuestro de vehículo dentro del comisorio de la referencia, la que se llevará el próximo 17 de abril de 2020 a las 09:00 a.m.

Atentamente,

SECRETARIA

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2019
Telegrama No. 157

Franquicia Mail
30 OCT '19
Personal
Teléfono

Señor (es)
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
Auxiliar de Justicia (secuestre)
Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Ciudad

Comisorio : 429/Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá/Ejecutivo No. 11001-40-03-004-2017-00399-00
Demandante : Confirmeza S.A.S.
Demandado : Alexandra Torres Zapata (Origen Juzgado 04 Civil Municipal).
Radicado : **201900543**

Para los fines pertinentes le informo que por designación de la titular de este Juzgado como clavero en las elecciones pasadas, se fijó nueva fecha para la diligencia de secuestro de vehículo dentro del comisorio de la referencia, la que se llevará el próximo 17 de abril del 2020 a las 09:00 a.m.

Debe presentarse con 10 minutos de antelación, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, ubicado en la carrera 10 No. 14-33 Piso 14.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

81

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2019-00543

Ofíciese al COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, para solicitar acompañamiento a la diligencia programada en auto anterior.

Se requiere a la parte interesada, para que dé trámite al citado oficio, y de ello dé cuenta a este Despacho antes de la fecha agendada, so pena de no ser llevada a cabo la diligencia.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÈREZ CHAPARRO

JUEZ

mf

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado de fecha 18 de noviembre de 2019

No. de Estado 90

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

82

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2019
Oficio No. 3169

Señor (es)
COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DE LA LOCALIDAD
Cuadrante de la Zona Respectiva

Comisorio : 429/Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá/Ejecutivo No. 11001-40-03-004-2017-00399-00
Demandante : Confirmeza S.A.S.
Demandado : Alexandra Torres Zapata (Origen Juzgado 04 Civil Municipal).
Radicado : **201900543**

Acatando lo dispuesto mediante auto del 15 de noviembre de 2019 dentro del Comisorio de la referencia, le comunico que se ordenó oficiarles para solicitar acompañamiento a esa Unidad Policial, en diligencia de secuestro de vehículo de placa **IFP-582** que se encuentra inmovilizado en el parqueadero La Principal S.A.S. ubicado en la calle 75 No. 68 H – 33 Barrio Las Ferias de Bogotá., diligencia que se llevara a cabo el próximo 17 de abril del 2020 a las 09:00 a.m.

Por su colaboración, gracias.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Retiro Oficio
David Ricardo Conder Vega
CC 1030660789
Autorizado Jose Wilson
25-4-19

Señor
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

65191 26-NOV-'19 9:28

REFERENCIA: PROCESO No. 2019-00543
DEMANDANTE: CONFIRMEZA S.A.S.
DEMANDADO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119420354ED2E5

15 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 08:14:45

0119420354 PÁGINA: 1 DE 3

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN

GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS:1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR.3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO.6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE.7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO.8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DEVIENES E INMUEBLES.9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10)ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.11)CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.12)SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13)EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663
NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: $2,900,000.00
GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: $100,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: $3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor (a)
JUEZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
E. S. D.

Referencia: DESPACHO COMISORIO No.429 de CONFIRMEZA S.A.S., Contra – ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2019-543.

Asunto: Devolución Oficio No 3169.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito informar y devolver al Despacho lo siguiente:

1. El 24 de mayo del año 2019, el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., informa al Juzgado 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS (Juzgado de Origen 04 Civil Municipal de Bogotá) donde actualmente cursa el proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO de CONFIRMEZA S.A.S., Contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA, la ubicación del vehículo de placas IFP582; por motivos de reorganización de las instalaciones trasladaron el vehículo en mención a la Bodega Megapatio Empresarial de Vehículo en Custodia, ubicado en el Municipio de Guasca (Cundinamarca).

2. El Juzgado 15 de Ejecución de Sentencias, se pronuncio mediante el auto del 11 de junio de 2019 notificado por estado del 12 del mismo mes y año el cual adjunto al presente escrito en 1 folio; conforme a la ubicación del bien mueble, decreta el secuestro del vehículo IFP582 y comisiona al Señor Juez Promiscuo de Guasca.

3. El 31 de octubre del presente año, se lleva a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor anteriormente mencionado en el municipio de Guasca, el cual se allega el acta de la diligencia.

4. Conforme a lo anterior, solicito al Señor Juez cancelar la diligencia del Despacho Comisorio No. 429, y devolver el mismo al Juzgado donde actualmente cursa el proceso de la Señora ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

5. Allego Oficio original No 3169 sin tramitar.

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

Lo anterior para su comprensión y colaboración.

65338 28-NOV-'19 16:28

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 C. S. de la J.

15

PAL S.A.S.
04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
S. **D.**

ENCIA: 2017-00399
NDANTE: CONFIRMEZA S.A.S.
NDADO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

NTO: INFORME DE PARQUEADERO

GUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como presentante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La ncipal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **IFP582**, por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA.**

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.
Del señor Juez.

Cordialmente.

NIT: 900.904.210-5
PRINCIPAL S.A.S.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
12222 24-MAY-'19 16:38

CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONO: 318 8564553

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., *junio once de dos mil diecinueve*

Proceso: 4-2017-399

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la partes la comunicación allegada por el representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO "LA **PRINCIPAL**" - CAPTURA VEHICULO.

Acreditada como se encuentra la inscripción de la edida de embargo y ubicación del automotor, se decreta el SECUESTRO del vehículo de placas **I F P 582** a unisono con el art 595 del C.G.P.

Par la práctica de la diligencia se COMISIONA al señor **JUEZ PROMISCUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)** a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso. Se confieren facultades al comisionado para designar secuestre y fijar honorarios. Anéxese copia de este proveído.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

12 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Scanned by CamScanner

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En Guasca Cundinamarca, a los treinta y un días de mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 11:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado quince de ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. (Origen Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá D.C), en su Despacho Comisorio No. 3004, dentro del proceso ejecutivo prendario de menor cuantía No. 11001-40-03-004-2017-00399-00, iniciado por CONFIRMEZA S.A.S contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el secuestre designado para esta diligencia, señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, identificado con C.C 3.002.774 de Chocontá, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 No. 5-73 Oficina 211 en Chocontá Cundinamarca, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es y el doctor Yulian Alejandro González Reyes, identificado con C.C 1.030.636.241 de Bogotá D.C y T.P 313406 del C. S. de la J., quien allega sustitución de poder del doctor José Wilson Patiño Forero, identificado con C.C 91.075.621 de San Gil y T.P 123125 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

AUTO. Se reconoce personería al doctor Yulian Alejandro González Reyes, en los términos del poder que precede.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.s, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL

PINILLA, identificado con C.C 79.286.350 de Bogotá D.C, quien afirmó ser el administrador del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa IFP582, clase automóvil, color blanco, marca Kia, Línea Picanto LX, No. de Chasis y VIN KNABE511AGT039662 y No. Motor G3LAFP035204, no se verifica su funcionamiento, no se cuenta con los documentos del vehículo, cuenta con las llaves, automóvil en regular estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Solicito al Despacho Teniendo en cuenta la designación que se le hizo al secuestre José Diomedes Rodríguez Montenegro, solicito al Despacho se sirva entregar el bien anteriormente descrito en calidad de secuestro".

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 3004, -librado por la Oficina de Apoyo para los juzgado civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá D.C, según orden emitida por el Juzgado 15 Civil Municipal de ejecución de Bogotá (Origen Juzgado 04 Civil Municipal), se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa IFP582, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, en su condición de auxiliar de la justicia, debidamente designado y posesionado, quien manifestó: "Recibo el vehículo identificado por el despacho dentro de la presente diligencia comprometiéndome con el Juzgado de Origen, a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. Dejo las constancias respectivas que el vehículos se encuentra en regular estado de conservación y teniendo en cuenta que la parte actora no aportó el

92 28

correspondiente recibo de pago del valor del parqueadero, lo dejó en depósito y a cargo y custodia del parqueadero La Principal S.A.S., donde se realiza la diligencia y solicito al despacho muy respetuosamente, se sirva hacer las advertencias de Ley sobre su cuidado, conservación y mantenimiento y la obligación que tiene de entregarlo al Juzgado de conocimiento o a este secuestre designado, cuando sea requerido"

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación de Parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le corre la palabra al señor Pedro Miguel Pinilla, quien manifestó: "De acuerdo a lo anterior el vehículo queda en nuestros parqueaderos hasta que cancelen el mismo y la oficina principal autorice a quien se le puede entregar".

AUTO: Se fija como honorarios provisionales, la suma de $300.000.oo. Las partes quedan notificadas en estrados y los mismos son cancelados en el acto.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

El Apoderado del Demandante

YULIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ REYES

Quien Atiende la Diligencia

PEDRO MIGUEL PINILLA

El Secuestre

JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

El Secretario Ad-Hoc

CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE

94 30

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2019
Oficio No. 3169

Señor (es)
COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DE LA LOCALIDAD
Cuadrante de la Zona Respectiva

Comisorio : 429/Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá/Ejecutivo No. 11001-40-03-004-2017-00399-00
Demandante : Confirmeza S.A.S.
Demandado : Alexandra Torres Zapata (Origen Juzgado 04 Civil Municipal).
Radicado : **201900543**

Acatando lo dispuesto mediante auto del 15 de noviembre de 2019 dentro del Comisorio de la referencia, le comunico que se ordenó oficiarles para solicitar acompañamiento a esa Unidad Policial, en diligencia de secuestro de vehículo de placa **IFP-582** que se encuentra inmovilizado en el parqueadero La Principal S.A.S. ubicado en la calle 75 No. 68 H – 33 Barrio Las Ferias de Bogotá., diligencia que se llevara a cabo el próximo 17 de abril del 2020 a las 09:00 a.m.

Por su colaboración, gracias.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

0 2 DIC. 2019

- SOLICITUD DE DEVOLUCION
COMISIONADO

95 37

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 11001400306320190054 3

Conforme se solicita en escrito anterior, se ordena devolver al anterior despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha 4 de Diciembre de 2019

No. de Estado 96

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Jr

96

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
Oficio No. 3382

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
67453 13-DEC-'19 10:55

Señor (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

Sonia
32
corresponden
RADICADO
11092-45-15

Comisorio : 429/Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá/Ejecutivo No. 11001-40-03-004-**2017-00399**-00
Demandante : Confirmeza S.A.S.
Demandado : Alexandra Torres Zapata (Origen Juzgado 04 Civil Municipal).
Radicado : **201900543**

Atendiendo lo dispuesto por este Despacho, devuelvo despacho comisorio de la referencia sin diligenciar.

Consta lo anterior de un cuaderno con treinta y un (31) folios.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Anexo: Lo enunciado

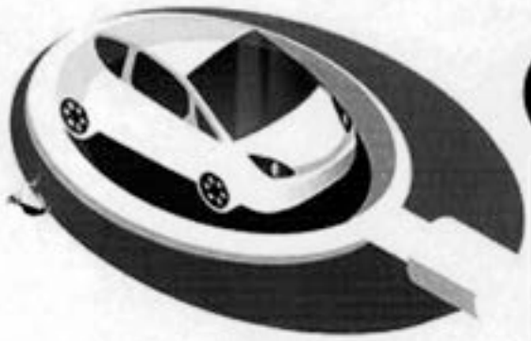

GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría
Liviano pasajeros

Estado
Usado

Modelo
2016

Elija una marca
Kia

Elija una referencia
Picanto ion r - hatchback

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

KIA PICANTO ION R

1.0 MT 1000CC AA

1 de 4 vehículos seleccionado

Ir al comparador

98

Descartar vehículo

Código Fasecolda **04632067**

Código Homólogo **04601198**

Estado, Modelo
Usado, 2016

Clase
Automovil

Categoría, Tipología
Liviano pasajeros, Hatchback

Marca
KIA

Referencia
PICANTO ION R

Referencia 2
1.0

Referencia 3
MT 1000CC AA

Valor Sugerido
$24,700.000

Descartar vehículos

Aire acondicionado, Tipo	**Si, Manual**
Caja	**Mecanica**
Cilindraje	**998 cm³**
Combustible	**Gasolina**
Ejes	**2**
Importado	**Si**
Nacionalidad	**KOR**
Pasajeros	**5**
Peso	**850 kg**
Potencia	**69 hp**
Puertas	**5**
Servicio	**Particular**
Transmisión	**4x2**

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Camara reversa: No
- Dirección: Mecánica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicer[illegible]

15

700

JOSE WILSON PATIÑO FORERO.
ABOGADO

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-399

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
35873 13-DIC-'19 16:48

Juzgado de Origen: 04 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: ALLEGA AVALUO Y SOLICITA FIJAR FECHA PARA REMATE

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se sirva APROBAR AVALUO DEL VEHÍCULO EMBARGADO Y SECUESTRADO de placa IFP582, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, así:

NANCY CHAVERRA
FOLIOS
RADICADO
11122-194.15

- Características del vehículo:

  Marca: KIA
  Modelo: 2016
  Clase: AUTOMOVIL
  Servicio: PARTICULAR
  Carrocería: HATCH BACK

- avalúo según la publicación especializada de FASECOLDA:

  El valor del avalúo conforme se evidencia en la publicación de FASECOLDA es de **$24.700.000,** conforme lo dispone el Núm. 5 del Art. 444 del C.G.P, que reza: "*podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva*".

- Una vez aprobado el anterior avalúo, solicito muy respetuosamente se sirva fijar fecha de remate que trata el artículo 448 del Código General del Proceso.

Anexo: COPIA INFORMAL DE LA PUBLICACION DE FASECOLDA

Cordialmente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. No.91.075.621 de San Gil
T.P. No. 123.125 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2020 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

27 ENE 2020

Proceso No. **04 / 2017 – 00399**

Del avalúo dado al vehículo de placas **IFP-582** embargado y secuestrado en la suma de **$24.700.000,oo** córrase traslado a las partes por el término legal de tres días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ENE 2020

Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

ABOGADO.
JOSE WILSON PATIÑO FORERO.

102

Señor (a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-399

Juzgado de Origen: 04 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Solicitud fecha de remate.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva fijar fecha de REMATE del vehículo placas IFP582, en consideración de la aceptación del avalúo y conforme al artículo 448 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C.S. de la J.

Folio 1F
Letra

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
62075 7-FEB-'20 12:47
971 - 111 - 015

Calle 94 # 16 – 09 oficina 404.
Tel: 6956524
Bogota D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 FEB 2020 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 24 FEB 2020

Proceso No. **04 / 2017 – 00399**

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (nes) mueble (s) **VEHÍCULO (s)** de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 10:00 a.m. del día 25 del mes de marzo del año 2019.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 FEB 2020
Por anotación en estado N° 031 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

104

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor (a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-399

Juzgado de Origen: 04 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Solicitud fecha de remate.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva fijar NUEVAMENTE fecha de REMATE del vehículo placas **IFP582**, en consideración de la aceptación del avalúo y conforme al artículo 448 del Código General del Proceso.

Lo anterior, ya que la fecha otorgada mediante auto del 24 de febrero no fue posible su realización, dado que por tema de cierre por la emergencia sanitaria no fue posible llevarse a cabo, por consiguiente, solicitamos de su colaboración para la asignación de la nueva fecha.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C.S. de la J.

98

SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE -

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 20/08/2021 6:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (37 KB)

20. SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE - ALEXANDRA TORRES ZAPATA.pdf;

Señor (a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-399

Juzgado de Origen: 04 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Solicitud fecha de remate.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva fijar **NUEVAMENTE** fecha de **REMATE** del vehiculo placas **IFP582**, en consideración de la aceptación del avalúo y conforme al articulo 448 del Código General del Proceso.

Lo anterior, ya que la fecha otorgada mediante auto del 24 de febrero no fue posible su realización, dado que por tema de cierre por la emergencia sanitaria no fue posible llevarse a cabo, por consiguiente, solicitamos su colaboración para la asignación de la nueva fecha.

Atentamente,

NANCY CHAVERRA
FOLIO
RADICADO
6445.933.15

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
38023 1-SEP-'21 14:50

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 03 SET. 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve de dos mil veintiuno

Proceso No. **004 - 2017 – 00399 - 00**

Previo a fija fecha para **REMATE** actualice la liquidación del crédito, la que obra en autos data del 2018; y de paso, el avalúo al año 2021.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

septiembre 30 de 2021

Por anotación en estado Nº **113 de** la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

J.C.

(https://fasecolda.com/)

GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría
Liviano pasajeros

Estado
Usado

Modelo
2016

Elija una marca
Kia

Elija una referencia
Picanto ion r - hatchback

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

KIA PICANTO ION R

1.0 MT 1000CC AA

Código Fasecolda Código Homólogo

04632067 **04601198**

Estado, Modelo

Usado, 2016

Clase
Automovil

Categoría, Tipología
Liviano pasajeros, Hatchback

Marca
KIA

Referencia
PICANTO ION R

Referencia 2
1.0

Referencia 3
MT 1000CC AA

Valor Sugerido
$26,700.000

Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo
Si, Manual

Caja
Mecanica

Cilindraje
998 cm³

Combustible
Gasolina

Ejes
2

Importado
Si

Nacionalidad
KOR

Pasajeros
5

Peso
850 kg

Potencia
69 hp

Puertas
5

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Camara reversa: No
- Dirección: Mecánica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 2

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda. (https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/)**

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/)

Contáctenos (https://fasecolda.com/contactenos/)

Mapa del sitio (https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/)

Términos de uso y privacidad (https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/)

© 2021 Fasecolda (https://fasecolda.com/)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26–20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥
por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

Señor (a):
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA, contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Radicado 2017-0399 J.O 04 CM

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar con ocasión al Art.467 de C.G.P, la adjudicación especial del vehiculo de placas IWL-630, para lo cual me permito aportar conforme al Art. 444 del C.G.P, el correspondiente avaluó del citado automotor, en los términos del numeral quinto de dicho artículo, aportando para ello copia de la página web de FASECOLDA, donde da cuenta que para la referencia, marca y modelo del automotor objeto de esta litis el valor estimado es de **$26,700.000**, teniendo presente lo dispuesto en el numeral cuarto del Art. 444 del C.G.P, "*el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo444*".

En consideración a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la adjudicación del citado automotor por las razones anteriormente expuestas en los términos del Código General del Proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San-Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA, contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA. 112

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Mar 05/10/2021 8:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a):

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA, contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Radicado 2017-0399 J.O 04 CM

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar con ocasión al Art.467 de C.G.P, la adjudicación especial del vehículo de placas IWL-630, para lo cual me permito aportar conforme al Art. 444 del C.G.P, el correspondiente avaluó del citado automotor, en los términos del numeral quinto de dicho artículo, aportando para ello copia de la página web de FASECOLDA, donde da cuenta que para la referencia, marca y modelo del automotor objeto de esta litis el valor estimado es de **$26,700.000**, teniendo presente lo dispuesto en el numeral cuarto del Art. 444 del C.G.P, "*el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo444*".

En consideración a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la adjudicación del citado automotor por las razones anteriormente expuestas en los términos del Código General del Proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

NATALIA CHINCHILLA

F 5

U 1eho.

RADICADO 7800 - 90-15

44912 13-OCT-'21 10:16

44912 13-OCT-'21 10:16

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: 031 9145985

Bogotá, Colombia

profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

113

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor (a):
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA, contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Radicado 2017-0399 J.O 04 CM

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar con ocasión al Art.467 de C.G.P, la adjudicación especial del vehículo de placas IWL-630, para lo cual me permito aportar conforme al Art. 444 del C.G.P, el correspondiente avaluó del citado automotor, en los términos del numeral quinto de dicho artículo, aportando para ello copia de la página web de FASECOLDA, donde da cuenta que para la referencia, marca y modelo del automotor objeto de esta litis el valor estimado es de **$26,700.000**, teniendo presente lo dispuesto en el numeral cuarto del Art. 444 del C.G.P, "*el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo444*".

En consideración a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la adjudicación del citado automotor por las razones anteriormente expuestas en los términos del Código General del Proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San-Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

(https://fasecolda.com/)

GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría
Liviano pasajeros

Estado
Usado

Modelo
2016

Elija una marca
Kia

Elija una referencia
Picanto ion r - hatchback

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

KIA PICANTO ION R

1.0 MT 1000CC AA

Código Fasecolda Código Homólogo

04632067 **04601198**

Estado, Modelo

Usado, 2016

Clase
Automovil

Categoría, Tipología
Liviano pasajeros, Hatchback

Marca
KIA

Referencia
PICANTO ION R

Referencia 2
1.0

Referencia 3
MT 1000CC AA

Valor Sugerido
$26,700.000

Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo
Si, Manual

Caja
Mecanica

Cilindraje
998 cm^3

Combustible
Gasolina

Ejes
2

Importado
Si

Nacionalidad
KOR

Pasajeros
5

Peso
850 kg

Potencia
69 hp

Puertas
5

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Camara reversa: No
- Dirección: Mecánica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 2

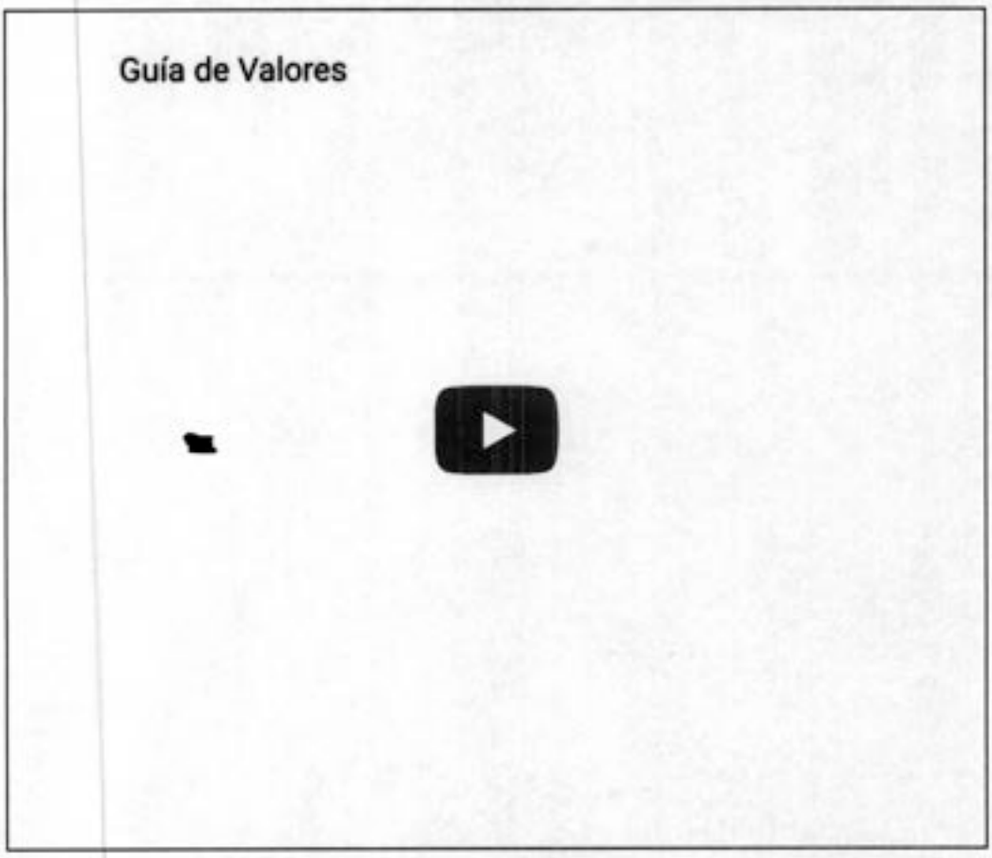

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda. (https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/)**

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/)

Contáctenos (https://fasecolda.com/contactenos/)

Mapa del sitio (https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/)

Términos de uso y privacidad (https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/)

© 2021 Fasecolda (https://fasecolda.com/)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26–20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥
por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

82311 19-OCT-'21 7:00

82311 19-OCT-'21 7:00

1/2

FW: REF.: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA, contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 05/10/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Estimado usuario:

Los juzgados de ejecución tienen una secretaria común y es allí donde se deben radicar los memoriales: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. No congestione esta bandeja ni copie sus escrito a este buzón. A futuro sino utiliza el canal referido su solicitud no recibirá tramite.

No vuelva a enviar esta solitud a ningún canal, ya que se incorpora al proceso.

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 10º #14-33

5 Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPAL
82310 19-OCT-'21 7:08

7960 - 2 - 15

De: Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>
Fecha: lunes, 4 de octubre de 2021, 4:57 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF.: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA, contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

15-10

Señor (a):
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA, contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.
Radicado 2017-0399 J.O 04 CM

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar con ocasión al Art.467 de C.G.P, la adjudicación especial del vehículo de placas IWL-630, para lo cual me permito aportar conforme al Art. 444 del C.G.P, el correspondiente avaluó del citado automotor, en los términos del numeral quinto de dicho artículo, aportando para ello copia de la página web de FASECOLDA, donde da cuenta que para la referencia, marca y modelo del automotor objeto de esta litis el valor estimado es de **$26,700.000**, teniendo presente lo dispuesto en el numeral cuarto del Art. 444 del C.G.P, "*el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por*

un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el articulo444".

En consideración a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la adjudicación del citado automotor por las razones anteriormente expuestas en los términos del Código General del Proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Del señor Juez,

Imagen quitada por el remitente.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
Calle 94 No. 16-09 Of. 404
Pbx: 031 9145985
Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.
This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso No. **004 – 2017 – 00399 - 00**

Del avalúo dado al vehículo identificado con placas **IFP-582** embargado y [redacted]uestrado en la suma de **$26.700.000,oo** córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C.G.P.).

Se niega la solicitud elevada por la parte demandante por improcedente, toda vez la acción iniciada no fue la contemplada en el artículo 467 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

2

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Noviembre 24 de 2021

Por anotación en estado N° **149 de** la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diciembre catorce de dos mil veintiuno

Proceso No. **004 – 2017 – 00399 - 00**

Próximo como se encuentra el vehículo de placas **IFP-582** para remate, secretaría **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y cárguelo en el micrositio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

J.C.

Señor(a):
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DESENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO de CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Rad. No. 2017-0399

Juez Origen: 04 Civil Municipal Bta.

Asunto: Requerimiento Auto notificado 30 de septiembre de 2021.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, informo y solicito lo siguiente conforme al requerimiento en Auto de fecha de providencia del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado del 30 del mismo mes y año.

- El día 04 de octubre del año 2021, se allego actualización de liquidación de crédito por el valor de $55.350.088.27 la cual fue aprobada en auto de fecha 14 de diciembre del 2021, el cual adjunto en archivo pdf.

- avalúo según la publicación especializada de FASECOLDA:

  El valor del avalúo conforme se evidencia en la publicación de FASECOLDA es de **$24.700.000,** conforme lo dispone el Núm. 5 del Art. 444 del C.G.P, que reza: "*podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva*".

- Una vez aprobado el anterior avaluó y en consideración a lo anterior y conforme al requerimiento del Despacho, solicito se sirva fijar fecha de remate que trata el articulo 448 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

121

(https://fasecolda.com/)

GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2014

Elija una marca

Kia

Elija una referencia

Picanto ion - hatchback

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

KIA PICANTO ION

1.0 MT 1000CC AA

Código Fasecolda	Código Homólogo
04632034	**04601136**

122

Estado, Modelo
Usado, 2014

Clase
Automovil

Categoría, Tipología
Liviano pasajeros, Hatchback

Marca
KIA

Referencia
PICANTO ON

Referencia 2
1.0

Referencia 3
MT 1000CC AA

Valor Sugerido
$24,700.000

Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo
Si, Manual

Caja
Mecanica

Cilindraje
998 cm³

Combustible
Gasolina

Ejes
2

Importado
Si

Nacionalidad
KOR

Pasajeros
5

Peso
845 kg

Potencia
69 hp

Puertas
5

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Camara reversa: No
- Dirección: Mecánica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 2

Guía de Valores

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda. (https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/)**

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/)

Contáctenos (https://fasecolda.com/contactenos/)

Mapa del sitio (https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/)

Términos de uso y privacidad (https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/)

© 2022 Fasecolda (https://fasecolda.com/)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 Nº 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥
por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

124

REF: EJECUTIVO MIXTO de CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA
Asunto: Requerimiento de Auto notificado 30 de septiembre de 2021.

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>
Lun 07/02/2022 12:46

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO de CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Rad. No. 2017-0399

Juez Origen: 04 Civil Municipal Bta.

Asunto: Requerimiento de Auto notificado 30 de septiembre de 2021.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, informo y solicito lo siguiente conforme al requerimiento en Auto de fecha de providencia del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado del 30 del mismo mes y año.

- El día 04 de octubre del año 2021, se allego actualización de liquidación de crédito por el valor de $55.350.088.27 la cual fue aprobada en auto de fecha 14 de diciembre del 2021, el cual adjunto en archivo pdf.

- avalúo según la publicación especializada de FASECOLDA:

  El valor del avalúo conforme se evidencia en la publicación de FASECOLDA es de $24.700.000, conforme lo dispone el Núm. 5 del Art. 444 del C.G.P, que reza: "podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

- Una vez aprobado el anterior avalúo y en consideración a lo anterior y conforme al requerimiento del Despacho, solicito se sirva fijar fecha de remate que trata el artículo 448 del Código General del Proceso.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Edificio Santa Barbara

Pbx: (601) 914 5985

Directo: (601) 765 7051

Bogotá, Colombia

ANGELICA LUGO
Digitalizado
RADICADO
814-95-15

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
61891 16-FEB-'22 10:57
61891 16-FEB-'22 10:57

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 08 ABR 2022
Proceso No. **004– 2017–00399- 00**

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) mueble (VEHÍCULO DE PLACAS **IFP-582)** de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra (n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 2:00 PM del día 23 del mes mayo del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la **CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1°) piso **(calle 15 No. 10-61 de Bogotá).**

Finalmente, ante el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
08 ABR 2022
Por anotación en estado Nº 57 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LM